



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 083-2020-UNJ Jaén, 30 octubre del 2020

VISTO: Oficio N° 607-2020-UNJ-P/DGA de fecha 02 de octubre del 2020, Resolución N° 304-2020-CO-UNJ y Resolución N° 305-2020-CO-UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, de fecha 08 de enero del 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente, Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Universidad Nacional de Jaén por ser una institución pública, requiere de funcionarios de confianza para dar continuidad a la gestión administrativa, económica, financiera y académica con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad y brindar servicios satisfactorios a la comunidad universitaria;

Que, con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 2020, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de doscientos veintiocho (228) artículos, diez (10) disposiciones transitorias, siete (7) disposiciones complementarias y una disposición final, el mismo que en su capítulo II Estructura Orgánica – Administración Interna: Órganos de Apoyo, inciso b), b.1 Dirección General de Administración tiene el apoyo de b.1.1 Unidad de Recursos Humanos, b.1.2 Unidad de Abastecimientos, b.1.3 Unidad de Tesorería y Contabilidad, b.1.4 Unidad Ejecutora de Inversiones, b.1.5 Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental;

Que, con Resolución N° 305-2020-CO-UNJ de 29 de septiembre del 2020, aprobar el Organigrama de la Universidad Nacional de Jaén, ratificado con Resolución N° 339-2020-CO-UNJ de fecha 21 de octubre del 2020;

Que, con Oficio N° 607-2020-UNJ-P/DGA de fecha 02 de octubre del 2020, el Director General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que de la revisión del Estatuto y el Organigrama, se puede advertir que la Dirección a su cargo tendrá como Órganos de Apoyo a las siguientes unidades: Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, por lo cual solicita mediante resolución sea designado con el nombre correcto aprobado en el organigrama y Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución Presidencial N° 007-2019-UNJ de fecha 18 de enero del 2019, se designa a la Lic. Susan Paola Soto Ludeña como Jefa de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén, cargo de confianza que desarrollará a partir del 17 de enero del 2019;

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, ratifica a la Lic. Susan Paola Soto Ludeña en el cargo de Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Órgano de Apoyo de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 083-2020-UNJ Jaén, 30 octubre del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR a la Lic. Susán Paola Soto Ludeña en el cargo de Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Órgano de Apoyo de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente